

PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO - RADICACIÓN No. 2022-00059

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto solicitud de control de legalidad impetrado por la apoderada judicial en demanda acumulada. Sírvase proveer, Barranquilla, Mayo 19 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Mayo diecinueve (19) de Dos mil Veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que luego de realizado control de legalidad al proceso de referencia, conforme a lo preceptuado por el artículo 132 del C.G.P., y solicitado por la apoderado judicial de la parte demandante dentro de demanda acumulada de INMOBILIARIA KAIROS S.A.S. contra la señora ILEANA MARGARITA ARRIETA VERGARA y otros, Dra. KARINA PAOLA MUÑOZ DEL TORO, se ha determinado que no le asiste razón a la memorialista y por tanto no se accederá a lo pretendido en el sentido de volver a notificar el auto que dispuso inadmitir la demanda acumulada de referencia, de fecha Abril 18 de 2022, toda vez que del estudio del expediente electrónico contentivo de dicha demanda, se observa que no se encontraba señalado el correo electrónico mencionado por la parte ejecutante en acumulación y por tanto se ordenó la subsanación del poder, así mismo se observa que el auto que inadmitió dicha demanda en fecha Abril 18 de 2022, fue notificado por estado en debida forma, garantizando con esto la publicidad del mismo.

En este sentido, no ha existido irregularidad alguna por esta agencia judicial se ha procedido a analizar la demanda y sus anexos para proceder a hacer un examen de admisibilidad el cual arrojó la inadmisión de la demanda, se procedió a notificar por estado, no existe yerro en la radicación del expediente, la notificación del auto se realizó a través del micrositio de esta agencia judicial, por lo cual el mismo bien podía ser ubicado a través de la página web de la rama judicial mediante la identificación de las partes en conflicto, lo que conlleva a que no nos encontramos ante un proceso oculto o de carácter kafkiano que no hubiere podido ser ubicado por la parte interesada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la Doctora KARINA PAOLA MUÑOZ DEL TORO, en el sentido de volver a notificar la providencia que dispuso inadmitir la demanda acumulada promovida por INMOBILIARIA KAIROS S.A.S., contra la señora ILEANA MARGARITA ARRIETA VERGARA y otros de fecha Abril 18 de 2022 y en consecuencia, toda vez que el término para subsanar las deficiencias observadas del estudio de la misma, se encuentra vencido
2. Rechácese la demanda acumulada de referencia y anótese su salida del portal de tyba.
3. Remítase este proceso al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo (Atlántico) para que continue con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez